## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-1371

Una vez revisado el expediente, se observa que el aviso se envió antes de tiempo, como disponen los requisitos del art 291 y 292del Código General del Proceso.

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art 292 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar a los demandados, del auto que ordenó la orden de pago, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

El auto anterior se notificó por anotación en

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.